REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2021-00929-00.

Téngase en cuenta que el demandado MAURICIO AGUDELO VÁSQUEZ, se notificó del mandamiento de pago, conforme a los artículos 291 y 292 del Ordenamiento procesal, quien, dentro del término para contestar la demanda, guardo silencio.

De otra parte, requiérase a la parte actora para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3º del auto de fecha 18 de julio de 2022 en lo concerniente a la notificación de la entidad Tropical Comercializadora S.A.S.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***16 de agosto de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ